El giro en la gobernanza global y los derechos humanos*

The turn in global governance and human rights

Alán Arias Marín**

SUMARIO

Introducción / 2. Una caracterización crítica de los derechos humanos / 3. Hacia una periodización contemporánea de los derechos humanos / 4. ¿El inicio de una nueva era? Reconfiguración de la gobernanza global

RESUMEN

En la primera década del siglo XXI, los derechos humanos y su discurso se lograron constituir en un referente normativo y valorativo de la gobernanza global. Sin embargo, tal "hegemonización" está en cuestión, pues los derechos humanos, en tanto un concepto históricamente determinado, se encuentran vulnerables a los cambios en los valores dominantes, consecuencia del nuevo contexto político internacional. En este sentido, a partir de los principales acontecimientos políticos de 2016 y 2017, es posible distinguir un giro en el conjunto de los valores que tuvo lugar en los discursos de diversos políticos; incluso, una agenda contraria a los derechos humanos se ha ido fortaleciendo.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos, gobernanza global, globalización.

ABSTRACT

In the first decade of the 21st century, human rights and their discourse were able to constitute a normative and evaluative reference of global governance. However, this "hegemony" is in question, such as human rights, while a historically determined concept, is vulnerable to changes in the dominant values, a result of the new international political context. In this sense, from the main political events of 2016 and 2017, it is possible to distinguish a turning point in the set of values that took place in the speeches of various politicians; Even an agenda contrary to human rights has been strengthened.

KEYWORDS

Human rights, global governance, globalization.

Recibido el 1 de octubre de 2017. Aceptado el 20 noviembre de 2017.

*Trabajo preparado para su presentación en el V Congreso Internacional de la Asociación Mexicana de Ciencia Política (AMECIP), organizado en colaboración con la Universidad de Quintana Roo, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2017.

**Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Artículo póstumo.

1. Introducción

Entre los muchos desafíos a los que debe hacer frente la gobernanza global, el impacto sobre los derechos humanos, derivado de las reconfiguraciones del orden político mundial, ocupa un lugar importante en el debate actual. A partir de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del presente, los derechos humanos y su discurso han alcanzado a constituirse en un referente normativo y valorativo a nivel global. Tanto organismos internacionales como Estados, han adoptado los principios que los derechos humanos representan y han promovido, de igual manera, su promoción hacia otros países. Sin embargo, esta "hegemonización" ha resultado sumamente problemática para el carácter movilizador y emancipatorio de los derechos humanos que previamente habían acompañado las diversas luchas sociales y discursos de resistencia contra las diferentes formas de opresión, pues, de alguna manera, en su apogeo institucional, los derechos humanos han entrado también a una situación de crisis, toda vez que al adoptar modalidades burocráticas y gerenciales su carácter movilizador ha perdido fuerza. Por tanto, frente a la parálisis del éxito de su discurso, la reivindicación crítica de los derechos humanos, tanto su teoría como práctica, resulta no solo útil, sino necesaria para comprender las dimensiones de su crisis intrínseca.

No obstante, los derechos humanos, entendidos como un concepto históricamente determinado, son receptivos al cambio eventual en los valores dominantes que les otorgaron la importancia que tienen actualmente. En este sentido, si se resaltan los principales acontecimientos políticos de 2016 y 2017, es posible identificar un giro en el conjunto de los valores que tuvo lugar, al menos, en los discursos de varios políticos, así como representantes de grupos nacionalistas, quienes lograron movilizar la opinión pública y radicalizar el debate en torno a los valores culturares de la globalización que, junto con los derechos humanos, promovían el multiculturalismo y la no discriminación. Incluso puede afirmarse que, en algunas democracias denominadas como consolidadas, al menos en las más influyentes (Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia), emergió una agenda contraria a los derechos humanos.

Ante dicha reconfiguración del orden político global, vale la pena plantearse las siguientes preguntas: ¿Se transita por una reconfiguración de la gobernanza global? ¿Se encuentra en riesgo la hegemonía de los derechos humanos frente a los discursos nacionalistas y xenófobos? ¿Cuál debiera ser la función de un discurso crítico de los derechos humanos ante reivindicaciones contrarias a sus principios?

2. Una caracterización crítica de los derechos humanos

Una aproximación crítica al concepto de derechos humanos se justifica, por un lado, por la no correspondencia entre su desarrollo discursivo y normativo y, por otro, por su situación práctica de creciente vulneración, irrespeto y manipulación. En el fondo, la pregunta inquietante acerca de si los derechos humanos son efectivamente un límite contra el abuso del poder y la dominación o, por el contrario, se han convertido en un instrumento que mantiene dicha dominación, reside en el carácter de resistencia que ofrecen (o no) los derechos humanos. Incluso, han sido considerados como una fuerza legitimante de la configuración del poder político, económico y militar en el plano global. A partir de este dilema, es posible una reinterpretación de los derechos humanos, bajo explícitas premisas críticas, a través de cuatro proposiciones (o vías para su relectura), estas son:

su carácter ontológico; su aproximación fenomenológica; su especificidad histórica; y su sentido político.

La primera proposición, la que corresponde a su carácter ontológico, establece que los derechos humanos son esencialmente prácticos. Esto es, los derechos humanos, antes de convertirse en derechos propiamente dichos, previo a devenir libertades y espacios liberados regulados positivamente, fueron (y habrán de ser) prácticas humanas. En otras palabras, prácticas individuales o colectivas dotadas siempre de intencionalidad y, al mismo tiempo, prácticas con sus propios e inherentes momentos teóricos. En este sentido, los derechos humanos constituyen pues prácticas sociales susceptibles de emplazar e instituir hechos sociales, acontecimientos en la historia.

Los derechos humanos no pertenecen a los individuos (en el sentido naturalista de derechos dados por el solo hecho de ser humanos), sino que los construyen a sí mismos y los hacen personas, vía el reconocimiento de sí por los otros; entonces, los derechos humanos en su materialidad práctica, como conjunto multidimensional de prácticas, constituyen y contienen una dimensión ontológica (condiciones de existencia) del ser social. Se está, pues, ante la construcción de un nosotros colectivo y del propio yo, al generar redes de interrelaciones de reconocimiento en los ámbitos más decisivos para los seres humanos, el del afecto, el de los derechos y las obligaciones y el del aprecio y respeto de su propio colectivo o comunidad.

En el recorrido a su positivización, los derechos humanos contienen e implican una multiplicidad de prácticas humanas y también de discurso. En principio y muy probablemente en cada comienzo singular de esos procesos, tales comportamientos teórico-prácticos, esos cursos de acción y sus dichos de lenguaje, esos comportamientos con los discursos que los acompañan, han de ser y han sido acciones de rechazo, de inconformidad e incomodidad, gestos y actos de indignación frente al abuso de poder; conceptualmente dicho, prácticas de resistencia ante el abuso de poder. Dichas prácticas de resistencias han sido (y serán) prácticas emancipatorias.

Por tanto, los derechos humanos son prácticas humanas con la potencia suficiente para intervenir en las condiciones prevalecientes, generar situaciones precipitadas por actos que modifican la correlación de fuerzas previa; prácticas humanas que alteran, en algún sentido, el orden de las cosas, que modifican el ámbito dominante de lo político y de la política vigente, que promueven el cambio o el *statu quo*.

Segunda proposición, la pertinencia de una aproximación fenomenológica, apunta a que los derechos humanos son ciertamente derechos, pero son más humanos que derechos. Esto es, son primordialmente humanos, son acciones humanas en sí mismos. Los derechos humanos son derechos, pero lo son toda vez que se confirma su densidad práctica consustancial a las acciones humanas constituyentes de los procesos sociales; con ello se destaca su modo de existencia práctico-teórico. Al decir que los derechos humanos son derechos, pero que en rigor son más humanos que derechos, se dice que son formalmente jurídicos pero hechos, creados, constituidos e instituidos a partir de una practicidad multidimensional dotada de intencionalidades de resistencia, emancipación y regulación.

Como se sabe, las luchas de resistencia al abuso de poder pueden convertirse, a veces casi de inmediato o paciente y acumulativamente, en el horizonte de una emancipación. Esto es, la instauración y/o rescate de espacios de libertad, ámbitos emancipados, liberados, asegurados y consolidados por una específica correlación de fuerzas, espacios libres de esos abusos de poder que han sido resistidos y de esas opresiones autoritarias presentes en todos los espacios de la vida social y en todas las formas históricas. Esto

significa que los derechos humanos llegan a ser derechos como tal en virtud de que contienen en su formulación jurídica esa sustancia práctica de luchas de resistencia y emancipación, así como también de prácticas de regulación cristalizadas normativamente.

Los acontecimientos históricos y sociales instituidos por esos procesos de lucha, verdaderos momentos de fusión, exitosos y victoriosos o fallidos y derrotados, se realizan a lo largo de la historia; en determinadas condiciones políticas, sociales y culturales se instituyen, normalizan e institucionalizan; se serializan bajo una correlación de fuerzas políticas específicas en cada caso: esa es la producción práctica y material de significados específicos y singulares que se conocen como derechos humanos.

La tercera proposición es la de su radical especificación histórica, que indica que los derechos humanos son relativa y polémicamente universales, pero también están especificados históricamente. Esto es, son entendidos radicalmente como un fenómeno histórico, en tanto que conjunto multidimensional de prácticas humanas y sus correspondientes saberes e ideologías. Los derechos humanos, su teoría y práctica, se encuentran determinados históricamente; los factores históricos y las condiciones sociales, políticas y culturales conforman variables indispensables para comprender y explicar el desarrollo previo y su caracterización actual. Si no se asume esta radical especificación histórica en tanto premisa metodológica, las indagaciones en torno a la política de los derechos humanos estarán condenadas a la ideologización y al desarraigo social y cultural.

Este aspecto esencial y sus elementos constitutivos del modo de existencia de los derechos humanos, tienen características perceptibles en su abstracción, como elementos transhistóricos, pues son susceptibles de ser captados solo desde una perspectiva sincrónica, ideal, fuera del curso histórico (como estructura); cuando ese conjunto de elementos se organiza, al conformarse históricamente desde una perspectiva diacrónica, conforma una peculiar forma social especificada históricamente (configuración). Según Costas Douzinas, los derechos humanos se manifiestan como contingentes y, por tanto, históricos. En ese sentido, rechaza aquella concepción que los presenta como "naturales y eternos" y enfatiza la idea de la "lucha por el reconocimiento" para caracterizar el horizonte de los derechos humanos (2000, p. 48).

En este sentido, resulta pertinente un replanteamiento crítico que tome en consideración los factores históricos en el desarrollo de los derechos humanos con el propósito de ensayar una reformulación contemporánea de los mismos. Por lo tanto, se requiere una mayor conciencia y apertura en torno a los diversos esfuerzos intelectuales en la redefinición teórica y la ampliación del campo analítico de los derechos humanos, por un lado; y, por otro, mantener una obstinada cautela frente al realismo político, centrado en intereses particulares e inmediatos, así como respecto del permanente peligro de la creciente instrumentalización política de los derechos humanos.

Por último, la cuarta proposición, la de su sentido político, identifica a los derechos humanos como un movimiento social contemporáneo. Los derechos humanos son simultáneamente proyecto práctico y discurso teórico (lejos de ser solo derechos). Su consistencia es la de una multiplicidad de prácticas sociales que se despliegan en diversas dimensiones y se configuran en variados repertorios estratégicos y tácticos. Su intencionalidad o sentido busca teórica y prácticamente la instauración de acontecimientos. Acontecimientos en sentido político fuerte, es decir, irrupción de exigencias de reconocimiento, resistencias o impulsos emancipadores que modifican las correlaciones de fuerza y dominio prevalecientes (Badiou, 1999, p. 38); por tanto, acontecimientos instituyentes de nuevas relaciones o modificadas correlaciones de poder. Esta determinación de su carácter político, en sentido estricto, fundacional (diferenciado de la política instituida),

le imprime su sentido instituyente y, en la dimensión propiamente jurídica, conformados como práctica seminal; los derechos humanos como la afirmación del derecho a tener derechos, en la formulación de Hannah Arendt (1982).

La adopción de una perspectiva modulada por la tradición de la teoría crítica supone asumir dos premisas metodológicas fundamentales respecto del concepto derechos humanos. Por un lado, los derechos humanos son considerados como movimiento social, político e intelectual dotado de una teoría propiamente dicha. Su determinación básica, a lo largo de la historia, consiste en su carácter emancipatorio (resistencia al abuso de poder, reivindicación de libertades y derechos, regulaciones normativas garantistas por parte del Estado); atentos y referenciados siempre a su sustrato político indeleble y más profundo –condición de toda libertad– la exigencia de reconocimiento y, por tanto, la afirmación de la igualdad.

Cabe el entendimiento de los derechos humanos como movimiento, si bien no como un movimiento social clásico y, ni siquiera, un movimiento social de nuevo tipo. Convendría pensar el movimiento de los derechos humanos a la manera metafórica de una comunidad imaginada, en el que cabrían el conjunto de tradiciones, prácticas, principios, herramientas jurídicas, valores y simbología que conforman la tradición histórica, filosófica, ética, jurídica y cultural de los individuos y los colectivos identificados con su reivindicación y defensa. Una de las consecuencias, acaso de las más notables, de la tesis de Samuel Moyn relativa a la radical novedad de la configuración de los derechos humanos como un movimiento social –intelectual, moral y práctico–, en virtud de su potencial utópico consiste en el revolucionamiento respecto del modo de lectura de la historia. La revisión de los antecedentes, precedentes y líneas evolutivas del movimiento, mismas que el discurso tradicional dominante ha realizado a partir de la publicación de la Declaración Universal en 1948, podrían ser acometidas bajo una óptica diferente.

La actual configuración de los derechos humanos sería, entonces, entendida como un movimiento en el sentido de las contemporáneas comunidades imaginadas que pululan como actores políticos y sociales en las sociedades globalizadas, tanto las centrales como las periféricas del capitalismo, en sus formas vigentes. Neil Stammers asume a los derechos humanos como un tipo peculiar de movimiento social (2009). En su análisis de las interacciones de los derechos humanos con el conjunto de otros movimientos que reivindican, se amparan o realizan un uso estratégico o táctico de los derechos humanos, Stammers lo caracteriza como un potencial movimiento de movimientos.

La lucha por el reconocimiento viene a ser el corazón que palpita en las acciones y prácticas que históricamente se desarrollan al amparo de los derechos humanos; conforma la finalidad de su teleología como conjunto de prácticas humanas: acciones y prácticas de resistencia, emancipación y regulación, impelidas por el repudio al menosprecio y la indignidad. La lucha por el reconocimiento como la gramática para el entendimiento profundo del movimiento social y cultural de los derechos humanos.

Finalmente, la centralidad del concepto de reconocimiento en el corpus teórico de los derechos humanos incide en un doble plano. Primero, en el plano de los modos de existencia, la multiplicidad de prácticas multidimensionales que conforman la materialidad misma de los derechos humanos (digamos, su estructura), mismas que son prácticas de resistencia, emancipación y regulación normativa e institucional (su *ethos*), están tensadas por una teleología cuya finalidad general es el reconocimiento recíproco en sus diversos modos y niveles. Segundo, en el plano de su existencia histórica efectiva, la modalidad mediante la cual los elementos constitutivos de su estructura (transhistórica), su *ethos* y su *telos*, se configuran históricamente (en su especificación histórica),

los derechos humanos aparecen en la actualidad reciente como un movimiento social y cultural internacional (heterogéneo).

3. Hacia una periodización contemporánea de los derechos humanos

Se puede elaborar un ejercicio de periodización de los derechos humanos a partir de una revisión, más o menos convencional, del proceso de mundialización y, en específico, de su configuración última y contemporánea, la globalización. De ese modo, con este ejercicio se busca ayudar a situar, orientar y hacer posible la relación de las pautas del desarrollo global con los momentos históricamente diferenciados del curso evolutivo de los derechos humanos en las últimas décadas (Hobsbawm, 1998). Dicha periodización contemporánea de los derechos humanos se dividiría en tres fases: refundación; "congelamiento"; y ¿crisis de los derechos humanos? A continuación se presentan los contenidos de cada una de estas.

Primera fase o refundación de los derechos humanos. Periodo inmediato posterior a la posguerra de la Segunda Guerra Mundial (1948-49). Fase de fecundidad intelectual y política; desarrollo notable del derecho internacional humanitario (DIH). Rediseño de instituciones internacionales (ONU). Como antecedente significativo del Tribunal Militar Internacional (Núremberg), se acuña la noción de "crímenes contra la humanidad". La finalidad de la propuesta humanista de ese momento fue, expresamente, en contra de la guerra, sus horrores; enfáticamente, el holocausto de millones de opositores políticos socialistas y comunistas, judíos, gitanos y homosexuales (Auschwitz, como concepto-paradigma); el encierro masivo de disidentes políticos, minorías étnicas y opositores en general en la URSS (Gulag); y, por último, el bombardeo, incluso con armas atómicas, de poblaciones civiles indefensas (Hiroshima-Nagasaki-Gulag) y la pléyade de sus consecuencias políticas, culturales y éticas. Énfasis del sentido en pro de la paz y la convivencia pacífica, mediante la resolución pacífica de controversias, así como el imperativo ético-político del compromiso de las naciones con su no repetición.

Segunda fase o "congelamiento" de los derechos humanos. Periodo que comprende la Guerra Fría (1950-89). Décadas de hibernación de los derechos humanos, sobre todo en sus desarrollos teóricos e intelectuales, así como en lo que respecta a emplazamientos de envergadura histórica e institucional para su defensa o promoción. Subsecuente politización instrumental por parte de los "Bloques" en pugna, principalmente del "mundo libre" (occidental) en contra de los gobiernos de los países socialistas y/o en transición revolucionaria; tendencia que explicara, en parte, la distancia crítica y la desconfianza de la "izquierda" (y el marxismo) respecto al discurso de los derechos humanos. Proceso de descolonización y la configuración de un conjunto de países con pretensión de desarrollar una política internacional "independiente" bajo la denominación de "Tercer Mundo". Manifestaciones de afroamericanos contra la segregación y de los estudiantes contra la guerra de Vietnam. El movimiento político-cultural de los estudiantes en diversas partes del mundo (Alemania, Estados Unidos, Francia, México, Argentina) paradigmáticamente el movimiento estudiantil del 68. Invasión de las tropas del Pacto de Varsovia a Checoeslovaquia. Desarrollo, multiplicación y creciente influencia de la ideología "utópica" de los derechos humanos y de las ONG comprometidas con su defensa y promoción. Importancia creciente de las religiones en las protestas que se llevaron a cabo en el bloque soviético en Afganistán, Irán y Polonia. Golpe de Estado militar contra el gobierno socialista de Salvador Allende (1971). Henkin da la primera clase sobre derechos humanos en la Columbia

Law School de NYC y Louis Sohn lo hace por primera vez en la Harvard Law School. No obstante, en la década de los sesenta, llevaron a concluir los esfuerzos para la elaboración y aprobación de importantes documentos y convenios de derechos humanos, secuelas de la Declaración Universal de 1948 y de las dificultades de una visión unitaria de los derechos humanos, como fue el caso de los pactos, el de derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales (1966). René Cassin recibe el Premio Nobel de la Paz (1968). El presidente Jimmy Carter declara el compromiso absoluto de la política exterior estadounidense con los derechos humanos (1977). Amnistía Internacional recibe el Premio Nobel de la Paz (1977). Fundación de Human Rights Watchs (1978). Noam Chomsky advierte de la manipulación propagandística de los derechos humanos (1979). Implosión del bloque soviético, la caída del muro de Berlín (1989) y el inicio de una era de post-guerra fría con el surgimiento de nuevos e inéditos conflictos, a menudo, armados y sangrientos, con el incremento de las aspiraciones nacionalistas y una multiplicación de contradicciones de carácter nacional, étnico, lingüístico y religioso que incentivaron el menoscabo y la violación de los derechos humanos.

Tercera fase o, ¿crisis de los derechos humanos? Periodo que abarca finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI (1990-2001/2011). Desarrollo de una nueva y crucial etapa para la cultura de los derechos humanos. Amplia difusión de sus problemáticas y contenidos, creciente percepción de su significado e importancia en las relaciones internacionales; multiplicación de convenios, declaraciones y conferencias de los organismos multinacionales referidos o con presencia explícita de la temática de los derechos humanos; todo ello acompañado por desarrollos en el derecho internacional y, en el plano interno, adopciones y adaptaciones expresas de los derechos humanos en el ámbito del derecho constitucional de numerosas naciones. Los derechos humanos se conforman como referente ético y político determinante de la nueva gobernanza global. China asume un papel protagónico a nivel internacional e instrumenta un impresionante crecimiento económico y una notable disminución de la pobreza en su población; vive, no obstante, una aguda contradicción entre los planos social y cultural y los ámbitos deficitarios de democracia y derechos humanos. Incapacidad de la Unión Europea para responder adecuadamente a la guerra civil en la ex Yugoeslavia, fracaso que explica la intervención estadounidense. Desarrollo y multiplicación de atentos terroristas de nuevo tipo, paradigmáticamente, el 11 de septiembre de 2001. Compleja dialéctica desatada por el binomio terrorismo global-guerra al terrorismo. Alteración de paradigmas en las políticas de seguridad de Estados Unidos y sus aliados. Consecuencias en el plano de la diplomacia, las relaciones internacionales, el derecho y el conjunto de las ciencias sociales. El consecuente incremento de la inseguridad y el miedo al terrorismo y sus implicaciones en el ámbito de las libertades y los derechos humanos. Invasión de los Estados Unidos y sus aliados a Afganistán e Irak. Caída del régimen de Sadam Husein. Incremento masivo y global de la migración del Sur subdesarrollado al Norte desarrollado. Barack Obama gana la presidencia de los Estados Unidos (2005). Movimientos de masa contrarios a los gobiernos autoritarios en Medio Oriente, denominada genéricamente "primavera árabe". Agudización de la guerra civil en Siria. Aparición y consolidación del ejército islámico (ISIS).

4. ¿El inicio de una nueva era? Reconfiguración de la gobernanza global

Tras la victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales de Estados Unidos y el ascenso de movimientos populistas y de extrema derecha en Europa, los valores libera-

les en Occidente, especialmente los derechos humanos, se encuentran vulnerables ante sus críticos y detractores. La defensa de la democracia y los derechos humanos ha dejado de ser la divisa que daba un aura de legitimidad al "líder del mundo libre", los Estados Unidos de América, pues, en los primeros 100 días de gobierno del magnate neoyorquino, diversas organizaciones de derechos humanos, entre ellas Amnistía Internacional, han señalado que la administración de Trump amenaza los derechos humanos (2017).

Sus intentos de cierre de fronteras a los refugiados y la estigmatización de los inmigrantes; los recortes en gastos de salud; el menosprecio a la cooperación internacional, Naciones Unidas y otros órganos internacionales; la salida del Acuerdo de París, en materia de cambio climático; la restricción de los derechos reproductivos de las mujeres; apoyo y venta de armas a países del Medio Oriente "que abusan de los derechos humanos" (Arabia Saudí, Bahréin, Qatar, Irán); la escalada en diversos conflictos armados como Siria y el aumento del gasto militar, así como los ataques constantes a la prensa estadounidense, representan un serio riesgo y un retroceso para los derechos humanos.

Por tanto, ante un nuevo contexto global cambiante, condicionado por el fortalecimiento de fuerzas políticas anticomunitarias, antimigrantes, explícitamente xenófobas y fundamentadas a partir de un nacionalismo nativista que cuestiona los valores y principios de los derechos humanos, cabe la pregunta: ¿Merecen aún los derechos humanos la crítica (enunciada más arriba)? ¿No coadyuvan con la actitud negativa hacia ellos? La respuesta es sí, bajo una necesaria serie de modulaciones.

A partir de la relación, compleja y problemática, entre globalización y derechos humanos, es posible entender el proceso de difusión y extensión, de manera global, del discurso de los derechos humanos. Desde el resurgimiento de los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial, su lógica ha estado en un permanente conflicto "ideológico", consistente en una fuerte crítica a la concepción occidental y, particularmente, liberal sobre la que los mismos derechos fueron fundados. En este sentido, cabe destacar el uso y significado político que les otorgaron a los derechos humanos, en tanto "arma ideológica", las dos superpotencias.

Sin embargo, Jimmy Carter incorporaría, por primera vez, la temática de los derechos humanos en sus discursos de campaña rumbo a la presidencia de los Estados Unidos (1976); posteriormente, ya como presidente, declararía un compromiso absoluto de la política exterior estadounidense con los derechos humanos (1977), con lo cual este episodio histórico marca el inicio de una nueva etapa de los derechos humanos y su incorporación al escenario global. Finalmente, la implosión del sistema de países del "socialismo real", simbolizada en la caída del Muro de Berlín (1989), supuso el triunfo de la democracia liberal y la capitalización ideológica de los derechos humanos, como estandarte de la "victoriosa" democracia occidental. Incluso, de acuerdo con Costas Douzinas, los derechos humanos se constituyeron en "la ideología que queda tras el fin y la superación de las ideologías [...] la ideología de la globalización al 'final de la historia'" (2000, p. 2).

Si bien, a inicios del presente siglo, bajo las condiciones de un mundo globalizado, el discurso de los derechos humanos adquirió un carácter hegemónico, mismo que lo constituiría como un referente legal y valorativo de la gobernanza global (Ignatief, 2001, p. 79). Las recientes configuraciones y reacomodos del orden mundial han alterado la propia dinámica del proceso de globalización y, con esta, el discurso de los derechos humanos también ha entrado en cuestión.

El mundo globalizado, entendido como un sistema de funcionamiento global fundado a partir del respeto de la soberanía estatal, se ha vuelto cada vez más débil. Este tipo de globalización, misma que parece entrar en una etapa de crisis, Richard Haass

la denomina Orden Mundial 1.0 (2017, p. 2). La administración de Trump, a partir de su concepto "America First", parece que ha renunciado deliberadamente a representar ese "líder del mundo libre"; Trump se ha conformado con ser el mero representante de un país que, eso sí, es la primera potencia mundial, pero que no va más allá de la defensa de tangibles intereses nacionales. De hecho, en esto ha sido coherente con su reiterada promesa de ser "presidente de Estados Unidos y no presidente del mundo". El propio secretario de Estado, Rex Tillerson, ha afirmado: "Muy a menudo, nuestros valores son un obstáculo al impulso de nuestros intereses", así que "tenemos que entender cuáles son nuestros intereses, y luego, en la medida en que podamos promocionar y avanzar nuestros valores, deberíamos hacerlo...". La llegada del presidente Donald Trump puso en cuestión el paradigma en la política exterior estadounidense. Después de la elección de Trump, la canciller alemana Angela Merkel ofrece opciones de liderazgo para el "mundo libre"; ha reivindicado frente a Trump los valores liberales y derechos humanos. El abandono de los Estados Unidos del Acuerdo de París pone en entredicho las condiciones de la cooperación internacional para combatir el cambio climático; tanto la Unión Europea como China han señalado que se harán cargo de esa agenda. Sin embargo, la salida de Estados Unidos pone en cuestión el desarrollo de la agenda climática.

Sin embargo, las dinámicas globales emergentes exigen replantear el criterio de la obligación soberana de los Estados (fundamental para el Orden Mundial 1.0), pues resulta imprescindible reconocer que los Estados soberanos no solo tienen derechos, sino también obligaciones hacia los demás, en este caso, en materia de derechos humanos. El terrorismo, la propagación o el uso de armas de destrucción masiva, el ciberespacio, o el cambio climático, son problemas que debieran convertirse en tema de debate en reuniones bilaterales y multilaterales para alcanzar un acuerdo mayor entre los Estados. Pese a ello, serán necesarias décadas de consultas y negociaciones para establecer las obligaciones soberanas como uno de los pilares del orden internacional e, incluso entonces, su aceptación e impacto serán desiguales. De acuerdo con Haass, el mundo tendrá que pensar en un Orden Mundial 2.0, el cual parte de un criterio de "obligación soberana". Este concepto, vale la pena señalar, difiere de la noción de "soberanía como responsabilidad": las obligaciones que un gobierno tiene para con sus propios ciudadanos, compromisos que, si se ignoran, son supuestamente exigibles por otros Estados a través de medidas hasta e incluyendo la intervención militar. En cambio, la "obligación soberana" es lo que un país debe a otros países. Se deriva de la necesidad de ampliar y adaptar los principios tradicionales del orden internacional a un mundo altamente interconectado (2017, p. 2).

En este contexto, el papel del discurso crítico de los derechos humanos, ante las reivindicaciones contrarias a sus principios, debiera adquirir una serie de modulaciones de modo que la crítica a los derechos humanos no se homologue con el desprecio o la minusvaloración que hace el nuevo gobierno estadounidense. Así, habrá que ponderar un conjunto de dimensiones: (1) los ámbitos nacionales respecto del ámbito internacional (en Estados Unidos, por ejemplo, existe una clara distinción entre Human Rights, ligada a su política exterior, y Civil Rights, que concierne a los derechos de sus ciudadanos o a la política doméstica); (2) si se trata de Estados democráticos o autoritarios o represivos (no son las mismas violaciones de derechos humanos las que se presentan entre Francia y China o México y Siria); (3) los tipos de movimientos sociales y sus modalidades de reclamos (evidente diferencia entre un movimiento pacífico y otro armado); y (4) las temáticas y contenidos específicos de la agenda de derechos humanos.

Una de las temáticas más preocupantes para la agenda los derechos humanos y gobiernos es el terrorismo global. Se ha constatado que los significados históricamente acuñados de terrorismo y guerra han sido refuncionalizados. De ello se deriva una alteración de su significado, lo que obliga a una reflexión teórica en múltiples ámbitos y disciplinas: el concepto de guerra; la definición del Estado (vulnerado en cuanto al monopolio de la violencia y control de armas de destrucción masiva); la revisión de la doctrina y la práctica de los derechos humanos y las garantías individuales, entre otras temáticas de igual urgencia. La perentoria y obligada revisión teórica se intensifica por el apremio moral que la díada terrorismo (masivo-suicida)-guerra al terrorismo (acciones ofensivas por sospecha de agresión o prevención) impone sobre la vida, la libertad y los derechos humanos de millones de personas inocentes. Las sociedades contemporáneas, después de casi quince años del 11-S, no son más seguras luego del combate al terror integrista; la violencia preside las relaciones sociales, distorsiona e incrementa su opacidad, construyendo nuevos obstáculos a su conocimiento.

Bibliografía

Amnistía Internacional. (2017). #TrumpWatch: Stand up to Trump. Protect human rights. Recuperado de https://www.amnestyusa.org/Trump100Days/

Arendt, H. (1982). Sobre los orígenes del totalitarismo. Madrid, España: Alianza Editorial.

Badiou, A. (1999). El ser y el acontecimiento. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Manantial.

Douzinas, C. (2000). The End Of Human Rights. Critical Legal Thought at The Turn of the Century. Oxford, United Kingdom: Hart Publishing.

Haass, R. (2017). 'World Order 2.0'. Foreing Affairs, 96 (1), 2-9. Hobsbawm, E. (1998). Historia del Siglo XX. Buenos Aires, Crítica, 1998.

Ignatief, M. (2001). Human Rights as Politics and Idolatry. Princeton, United States of America: Princeton University Press.

Stammers, N. (2009). Human Rights and Social Movements. New York, United States of America: Pluto Press.